REPÚBLICA DE COLOMBIAg
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

El Santuario, tres (03) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Divorcio de mutuo acuerdo
Solicitantes	Jaime de Jesús Toro García y Luz Lady Toro Quintero
Radicado	056973184001-2022 – 00386 – 00
Providencia	Auto # 0010
Asunto	Admite demanda

Teniendo en cuenta que la parte demandante subsanó la demanda en atención al auto del 21 de diciembre de 2022, finalmente el libelo introductor reúne las exigencias de los artículos 82, 84 y 577 y siguientes del C. G. del P. y el artículo 156 del C. C. modificado por la Ley 25 de 1992, por tanto, será admitida.

Como consecuencia, **EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la DEMANDA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovida por los señores JAIME DE JESÚS TORO GARCÍA y LUZ LADY TORO QUINTERO.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE, en consecuencia, el trámite el proceso de jurisdicción voluntaria consagrado en el artículo 577 numeral 10) del C. G. P.

TERCERO: ORDENAR la notificación de este auto al representante del Ministerio Público y a la Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** Nº 001 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 04 de enero de 2023 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA

SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4e74a4bdba77067f891f73962bbb34dd9a9df35ecc47a7ff36938f0e8206161**

Documento generado en 03/01/2023 03:28:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica